

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
BOLETÍN OFICIAL
Secretaría General

Núm. 38-09/2
31 de agosto de 2009

NORMATIVA GENERAL

NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE REGULA LA CREACIÓN, CONVOCATORIA Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD Y PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2009.

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, atribuye a los Estatutos de cada Universidad la competencia para regular el procedimiento que ha de regir los concursos de acceso así como la composición de las comisiones de selección, de conformidad con las bases establecidas por el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios.

La citada Ley Orgánica, en su Disposición Adicional Octava, establece que las Universidades adaptarán sus estatutos en el plazo máximo de tres años, y que, hasta tanto se produzca dicha adaptación, los Consejos de Gobierno de las Universidades podrán aprobar la normativa de aplicación que sea necesaria para el cumplimiento de lo establecido en la citada Ley.

La necesidad de proceder a la cobertura de plazas de Profesor Titular de Universidad y de Catedrático de Universidad en los Departamentos, al objeto de atender debidamente las tareas docentes e investigadoras de los mismos, así como de permitir la debida promoción del personal docente e investigador, hacen necesaria la regulación del régimen de los concursos de acceso a las citadas plazas en la Universidad.

La Universidad Carlos III de Madrid ha llevado a cabo la adaptación de sus Estatutos a las nuevas previsiones normativas, a través del acuerdo unánime adoptado en el Pleno del Claustro en sesión celebrada los días 1 y 2 de abril de 2009. Dicha adaptación se encuentra pendiente de aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Con respeto al régimen de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios diseñado en el proyecto de Estatutos aprobado por el Claustro de la Universidad, que constituye el marco

jurídico consensuado por unanimidad, la presente norma pretende instrumentar el procedimiento que permita convocar los citados concursos de acceso, procedimiento que será objeto de revisión, si fuera necesario, con la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Universidad.

Artículo 1. Régimen Jurídico

Los concursos de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios que convoque la Universidad Carlos III de Madrid se regirán por las bases de las respectivas convocatorias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como por lo establecido en el Real Decreto 1313/2007 que regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, por los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, por la presente normativa y por las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 2. Creación y convocatoria de plazas de Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad.

1. Los Departamentos, para atender sus necesidades docentes e investigadoras, podrán proponer al Rector la creación de plazas de Profesor Titular de Universidad si se cumplen los siguientes criterios:

- i) El gasto en profesorado del Departamento no supera la cantidad asignada en la distribución presupuestaria.
- ii) El gasto en plazas de profesorado permanente del Departamento no supera el 70% de su asignación presupuestaria.

2. Los Departamentos, para atender sus necesidades docentes e investigadoras, podrán proponer al Rector la creación de plazas de Catedrático de Universidad si, además de los criterios i) y ii) del apartado anterior, se cumple el siguiente:

- iii) El gasto del Departamento en plazas de Catedrático de Universidad no supera el treinta y tres por ciento del máximo del gasto en plazas de profesorado permanente establecido en 2.1., ii).

3. Los Departamentos que no satisfagan el criterio establecido en el punto 2.2 iii) podrán solicitar razonadamente al Rector la creación y convocatoria de una plaza de Catedrático de Universidad en base a la excelencia investigadora de un profesor acreditado como Catedrático de Universidad. Para resolver estas solicitudes, se recabará un informe de la Junta Consultiva sobre la valía investigadora del candidato, que estará basado en evaluaciones de profesores externos de reconocido prestigio, y sobre la idoneidad de las políticas de contratación y de promoción seguidas por el departamento. El Rector, tomando en consideración dicho informe, decidirá si procede someter a la aprobación del Consejo de Gobierno la creación y convocatoria de dicha plaza, que será con cargo al presupuesto del Departamento.

4. Los Departamentos podrán proponer la creación y convocatoria de plazas de Catedrático de Universidad y Profesor Titular de Universidad dos veces al año, en los meses de marzo y septiembre. Con carácter urgente, se podrá aprobar la creación y convocatoria de plazas cuando, por razones justificadas, así se considere por la Universidad.

5. Para la creación y convocatoria de plazas, la Universidad priorizará las propuestas recibidas de los Departamentos de acuerdo con los siguientes criterios:

- i) La Universidad creará y convocará en cada Departamento tantas plazas de Profesor Titular de Universidad como Profesores Contratados Doctores con acreditación favorable haya en dicho Departamento.
- ii) La Universidad convocará concursos de acceso en aquellos Departamentos que lo propongan con cargo a las plazas ocupadas interinamente. La Universidad creará y convocará en cada Departamento tantas plazas de Profesor Titular de Universidad como proponga el Departamento con cargo a contratos de Profesores Visitantes con acreditación favorable.
- iii) La Universidad podrá crear y convocar plazas de Catedrático de Universidad y de Profesor Titular de Universidad a propuesta de los Departamentos que cumplan las condiciones indicadas en los puntos 1 y 2 de este artículo. Dichas propuestas serán priorizadas atendiendo al menor porcentaje de gasto total del Departamento en plazas de profesores permanentes (Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Profesores Titulares de Universidad Interinos y Profesores Contratados Doctores). En este caso, si existieran en el Departamento plazas de Profesor Titular de Universidad ocupadas interinamente durante más de cuatro años, en vez de crear nuevas plazas, saldrán a concurso dichas plazas por orden de antigüedad en su ocupación.

6. El Consejo de Departamento que proponga la creación de plazas deberá aprobar los criterios generales de evaluación de los solicitantes e incorporarlos en el informe previo remitido en la propuesta de creación de la plaza. Estos criterios garantizarán la igualdad de oportunidades de los candidatos y el respeto a los principios de mérito y capacidad.

7. En su propuesta, el Departamento establecerá el área de conocimiento y la categoría de la plaza. Los Departamentos podrán asignar motivadamente un perfil a la plaza si lo consideran oportuno. Además, incluirá el nombre de quince profesores de acuerdo a los criterios establecidos en los siguientes artículos relativos a la composición de las Comisiones de Selección, correspondientes a:

- i) El Secretario de la Comisión y su suplente.
- ii) Tres candidatos para el vocal designado por el Consejo de Gobierno.
- iii) Diez profesores para la elección por sorteo público de dos vocales.

Artículo 3. Convocatoria de los concursos de acceso a plazas de Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad.

1. Los concursos públicos de acceso para las plazas de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad cuya dotación sea aprobada por el Consejo de Gobierno serán convocados por el Rector, con publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma de Madrid.
2. En los concursos de acceso quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de los aspirantes, el respeto a los principios de mérito y capacidad y el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
3. La Universidad garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.
4. Las bases de las convocatorias deberán contener la siguiente información:
 - i) Lugar y plazo para la presentación de solicitudes, que será de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
 - ii) El modelo de solicitud, la documentación a aportar y los justificantes de requisitos y méritos que aleguen los concursantes.
 - iii) La composición de la Comisión que resolverá el concurso y el curriculum vitae de sus integrantes.
 - iv) Los criterios generales de evaluación.

Artículo 4. Comisiones de Selección

1. La Comisión que resolverá los concursos de plazas de Catedrático de Universidad será creada específicamente para cada concurso y estará formada por cinco Catedráticos de Universidad. Cada uno de ellos deberá tener, o bien un mínimo de tres sexenios, estando el último activo, es decir, no habiendo transcurrido más de siete años desde la obtención del último sexenio, o bien, dos sexenios con un coeficiente de sexenio relativo del cien por cien.
2. El proceso de selección de los cinco miembros de la Comisión a la que se refiere el apartado anterior será el siguiente:
 - a) El presidente será un Catedrático de Universidad en activo del área de conocimiento de la plaza nombrado por el Rector.
 - b) El secretario será un Catedrático de Universidad en activo nombrado por el Rector a propuesta del Departamento al que corresponda la plaza.
 - c) Un vocal será un Catedrático de Universidad en activo designado por el Consejo

de Gobierno de entre tres candidatos propuestos por el Departamento al que corresponda la plaza.

d) Dos vocales serán Catedráticos de Universidad en activo, designados por el Consejo de Gobierno, y elegidos por sorteo público entre 10 Catedráticos de Universidad de otras Universidades propuestos por el Departamento al que corresponda la plaza.

En los casos b), c) y d), esta propuesta podrá incluir profesores de la Unión Europea, con cualificación equivalente a la aquí requerida.

3. La Comisión que resolverá los concursos de plazas de Profesor Titular de Universidad será creada específicamente para cada concurso y estará formada por dos Profesores Titulares de Universidad y dos Catedráticos de Universidad, pudiendo ser el quinto miembro Catedrático de Universidad o Profesor Titular de Universidad. Cada uno de los miembros deberá tener, o bien un mínimo de dos sexenios, estando el último activo, es decir, no habiendo transcurrido más de siete años desde la obtención del último sexenio, o bien, un sexenio con un coeficiente de sexenio relativo del cien por cien.

4. El proceso de selección de los cinco miembros de la Comisión a la que se refiere el apartado anterior será el siguiente:

a) El presidente será un Catedrático de Universidad en activo del área de conocimiento de la plaza nombrado por el Rector.

b) El secretario será un Catedrático de Universidad en activo o Profesor Titular de Universidad en activo nombrado por el Rector a propuesta del Departamento al que corresponda la plaza.

c) Un vocal será un Catedrático de Universidad en activo o Profesor Titular de Universidad en activo, designado por el Consejo de Gobierno de entre tres candidatos propuestos por el Departamento al que corresponda la plaza.

d) Dos vocales serán Profesores Titulares de Universidad en activo, designados por el Consejo de Gobierno, y elegidos por sorteo público entre 10 Profesores Titulares de Universidad de otras Universidades, propuestos por el Departamento al que corresponda la plaza.

En los casos b), c) y d), esta propuesta podrá incluir profesores de la Unión Europea, con cualificación equivalente a la aquí requerida.

5. Se entiende por sexenio relativo el cociente entre los sexenios reconocidos hasta el penúltimo año anterior al de la convocatoria de la plaza y los sexenios posibles, expresado en tanto por ciento. Los sexenios posibles son la parte entera de la sexta parte de la diferencia entre el penúltimo año anterior al de la convocatoria y el siguiente al de la obtención del título de doctor.

6. El Rector nombrará también los correspondientes cinco suplentes que deberán tener la misma cualificación y serán designados por el mismo procedimiento que los miembros titulares de la Comisión, si bien en el caso del sorteo serán suplentes los que no habiendo resultado elegidos como titulares en el primer y segundo lugar del sorteo, lo sean en tercero y cuarto lugar.

7. En todo caso se procurará una composición equilibrada entre hombres y mujeres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Artículo 5. Actuación de las Comisiones

1. Los candidatos que pretendan el nombramiento deberán declarar en su escrito de presentación al citado concurso conocer y aceptar los contenidos de los Estatutos de la Universidad y la obligación de ejercer su función con dedicación a tiempo completo.

2. Los candidatos presentarán su petición de participación en el concurso en un plazo de quince días naturales contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. En el plazo máximo de 40 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos. A continuación, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores u omisiones, tras el cual se publicará la lista definitiva de admitidos.

4. La Comisión deberá constituirse en un plazo de dos meses siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Para ello, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar, fecha y hora. En este acto, la Comisión deberá establecer los criterios de evaluación de los candidatos que deberán de estar de acuerdo con los criterios generales publicados en la convocatoria, haciéndolos públicos antes del acto de presentación.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los siguientes:

a) Adecuación del currículum del candidato al área de conocimiento y perfil, en su caso, de la plaza a que se incorpora.

b) El historial académico docente e investigador y el proyecto docente, referido a alguna de las asignaturas obligatorias de los planes de estudio de la Universidad Carlos III correspondientes al área de conocimiento, así como el proyecto investigador. En los títulos a extinguir se entenderán como asignaturas obligatorias las troncales y obligatorias pertenecientes a los estudios de primer y segundo ciclo.

c) Los que rijan con carácter general para las convocatorias de plazas de las áreas correspondientes a cada Departamento, aprobadas por el Consejo de Gobierno a

propuesta del Rector.

5. Simultáneamente, el Presidente de la Comisión convocará a todos los candidatos admitidos en el plazo máximo de quince días naturales desde la constitución para realizar el acto de presentación, indicando lugar, fecha y hora de su celebración.

Ambas convocatorias deberán ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales con respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

6. En el acto de presentación, la Comisión:

1º) Fijará la lista definitiva de participantes a partir de los concurrentes al acto que hayan aportado en regla la documentación preceptiva.

2º) Determinará mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes.

3º) Señalará la fecha, hora y lugar de actuación de cada uno de los candidatos en la primera prueba.

4º) Determinará y hará público el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes.

En el acto de presentación, los concursantes admitidos deberán entregar a la Comisión de Selección:

a) Currículum vitae, en quintuplicado ejemplar, con su historial académico, docente e investigador, y documentos acreditativos de lo consignado en el currículum.

b) Proyecto Docente e Investigador que el candidato propone y Trabajo de Investigación Original, por quintuplicado ejemplar en ambos casos.

7. Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el Profesor más antiguo conforme al orden de prelación de Cuerpos.

En los actos posteriores a la constitución, para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros, incluido el Presidente.

8. Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

Artículo 6. Celebración de las pruebas

1. Las Comisiones deberán valorar el historial académico, docente e investigador, del candidato o candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en sesión pública.

2. Pruebas para las plazas de Profesor Titular de Universidad

El primer ejercicio, que será público, comenzará en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al acto de presentación y consistirá en la exposición, durante un tiempo máximo de una hora, del historial académico, docente e investigador del candidato

y su proyecto docente e investigador. A continuación, la Comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de noventa minutos.

Finalizado el mismo, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos, en el que manifieste su parecer favorable o desfavorable a que el candidato pase a la segunda prueba. Para pasar a la segunda prueba es necesario obtener mayoría de votos favorables.

El segundo ejercicio, que será público también, consistirá en la presentación, durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, de un tema presentado por el candidato en el proyecto docente, elegido libremente por éste. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato acerca de los contenidos expuestos, la metodología a utilizar y todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el tema durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Finalizado el mismo, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos, en el que manifieste su parecer favorable o desfavorable a que el candidato pase a la tercera prueba. Para pasar a la tercera prueba es necesario obtener mayoría de votos favorables.

El tercer ejercicio público consistirá en la presentación, durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos de un trabajo de investigación original realizado por el candidato, solo o en equipo, y publicado o susceptible de ser publicado en alguna de las revistas científicas del campo científico correspondiente, sin que pierda el carácter de originalidad por el hecho de estar publicado en una revista científica o como parte de un libro. A continuación la Comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

3. Pruebas para las plazas de Catedrático de Universidad

El primer ejercicio, que será público, comenzará en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al acto de presentación y consistirá en la exposición, durante un tiempo máximo de una hora, del historial académico, docente e investigador del candidato y su proyecto docente e investigador. A continuación, la Comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de noventa minutos.

Finalizado el mismo cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos, en el que manifieste su parecer favorable o desfavorable a que el candidato pase a la segunda prueba. Para pasar a la segunda prueba es necesario obtener mayoría de votos favorables.

El segundo ejercicio, que será público también, consistirá en la presentación, durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, de un trabajo de investigación original realizado por el candidato, solo o en equipo, y susceptible de ser publicado en alguna de las revistas científicas del campo científico correspondiente, sin que pierda el carácter de originalidad por el hecho de estar publicado en una revista científica o como parte de un

libro. A continuación la Comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

Artículo 7. Selección y nombramiento

1. La Comisión, de acuerdo con los criterios publicados, remitirá al Rector una propuesta motivada, que tendrá carácter vinculante, de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

2. El Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el de Comunidad Autónoma, así como su comunicación al Consejo de Universidades.

3. Los concursos podrán resolverse con la no provisión de plazas convocadas cuando, a juicio motivado de la correspondiente Comisión, los aspirantes no se adecuen a las exigencias de la convocatoria. Contra esta decisión cabrá presentar la oportuna reclamación conforme a lo dispuesto en el artículo 7.

4. En el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Artículo 8. Comisión de Reclamaciones

Los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector contra las propuestas de las Comisiones en el plazo de diez días hábiles. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución. La reclamación será valorada por una Comisión de Reclamaciones compuesta por el Rector y seis Catedráticos/as de Universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma establecida por los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid.

La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya propuesta se hubiere presentado la reclamación y a los candidatos que hubieran participado en las mismas.

Esta Comisión examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Rector dictará la resolución de acuerdo con la propuesta de la Comisión. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las Resoluciones en ejecución de la propuesta de la Comisión de Reclamaciones agotan la vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de

dos meses desde su publicación de acuerdo con la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, en los términos establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición Transitoria

El plazo para que los Departamentos puedan proponer plazas por primera vez al amparo de esta norma termina el treinta de junio de 2009.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas las Normas relativas al régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión de 17 de marzo de 2004 y modificadas en sesión de 4 de marzo de 2005.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL “INSTITUTO FIGUEROLA DE HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES”, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2009.

TÍTULO PRELIMINAR **Disposiciones generales**

Artículo 1

1. El Instituto Figuerola de Historia y Ciencias Sociales se constituye como un Instituto Universitario de Investigación Propio de la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante, UC3M), dedicado fundamentalmente a la investigación y enseñanza especializada en historia desde una perspectiva analítica y técnica de las ciencias sociales y jurídicas. La investigación se organizará en forma de programas estables.

2. El Instituto se crea como consecuencia de la unificación de dos Centros propios de la Universidad, el Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad y el Instituto Laureano Figuerola de Historia Económica e Instituciones.

3. El Instituto se rige por la legislación universitaria general, por los Estatutos de la UC3M, por la Normativa de Creación y Funcionamiento de los Institutos Universitarios de Investigación de la UC3M y por el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento.

4. Corresponden al Instituto las siguientes funciones:

- a) Organizar, desarrollar y evaluar sus planes y proyectos de investigación.
- b) Organizar y desarrollar programas de doctorado y de postgrado, así como de especialización y actualización profesionales, conducentes o no a la obtención de diplomas y títulos académicos.
- c) Impulsar la actualización científica, técnica y pedagógica de sus miembros y de la comunidad universitaria en su conjunto.
- d) Impulsar la formación de personal investigador, fomentando la incorporación de becarios a las actividades propias de las líneas de investigación del Instituto.
- e) Contratar y ejecutar trabajos científicos y técnicos con personas físicas o entidades

- públicas o privadas en el marco de la legislación vigente.
- f) Cooperar entre ellos o con otros centros y departamentos, tanto de la Universidad como de otras entidades públicas o privadas, en la realización de actividades docentes e investigadoras.
 - g) Colaborar con los demás órganos de la Universidad en la realización de sus funciones.

TÍTULO PRIMERO

Miembros del Instituto

Artículo 2

Los miembros del Instituto pueden ser:

- a) Titulares, que habrán de ser profesores doctores de la UC3M.
- b) Asociados, investigadores doctores externos a la UC3M que posean una consolidada trayectoria científica.
- c) Honoríficos, investigadores doctores de la UC3M de reconocido prestigio.
- d) Los investigadores contratados por el Instituto de acuerdo con este reglamento.

Artículo 3

1. Para solicitar la incorporación como miembro del Instituto deberá reunirse alguna de las siguientes condiciones:

- a) Participar en trabajos de investigación o de asistencia técnica aprobados por el Consejo del Instituto.
- b) Participar en la organización y realización de los cursos de tercer ciclo y de especialización o actualización profesional impartidos por el Instituto.
- c) Ser profesor doctor de la UC3M y desarrollar de forma habitual trabajos de investigación en las materias en las que centra su atención el Instituto.

2. El hecho de reunir alguna de las condiciones expresadas en el apartado anterior no supone de forma automática la incorporación como miembro al Instituto. Para que dicha incorporación se produzca, deberá solicitarse la misma al Consejo del Instituto, el cual podrá aceptar o rechazar la solicitud, debiendo en este último caso fundamentar adecuadamente la negativa. La decisión denegatoria podrá ser recurrida ante el Consejo de Gobierno de la Universidad.

3. En todo caso, la incorporación de nuevos miembros al Instituto será aprobada por el Consejo de Gobierno de conformidad con los estatutos y demás normativa aplicable de la universidad.

Artículo 4

1. El cese como miembro del Instituto se producirá al término del curso académico en que concurra cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Solicitud del interesado en ese sentido, siempre que garantice el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de su iniciativa por el Instituto.
 - b) Pérdida de las condiciones exigidas para incorporarse al Instituto.
 - c) Incumplimiento de los compromisos y obligaciones contractuales adquiridas con el Instituto o a través del mismo.
2. La decisión sobre el cese de un miembro será tomada por el Consejo del Instituto.

TÍTULO SEGUNDO

Organización del Instituto

CAPÍTULO PRIMERO Disposición general

Artículo 5

Para el desarrollo de las funciones que le son propias, el Instituto consta de los siguientes órganos:

- a) El Consejo de Instituto
- b) El Director
- c) El Subdirector
- d) El Secretario

CAPÍTULO SEGUNDO

Consejo de Instituto

Artículo 6

1. El Consejo de Instituto es el órgano colegiado de administración del Instituto y está compuesto por el Director, que lo presidirá, por todos los doctores miembros del Instituto y por un representante del personal de administración y servicios adscrito al mismo. Actuará como Secretario de dicho Consejo quien lo sea del Instituto.

Los miembros asociados, los honoríficos y los investigadores contratados podrán ser invitados al Consejo de Instituto, pero sin derecho a voto.

2. Corresponden al Consejo de Instituto las siguientes competencias:

- a) Elaborar y aprobar la propuesta de reglamento de funcionamiento del Instituto, así como la de su modificación.
- b) Aprobar, en su caso, y a propuesta del Director, su organización académica y de servicios.
- c) Elegir y remover, en su caso, al Director del Instituto.
- d) Recabar información sobre el funcionamiento del Instituto.
- e) Aprobar el plan de actividades.

- f) Elaborar la propuesta de presupuesto y de dotaciones de personal del Instituto para su aprobación e incorporación al proyecto de presupuesto general de la Universidad por el Consejo de Gobierno.
- g) Administrar sus propios recursos dentro de su presupuesto, organizando y distribuyendo las tareas entre sus miembros.
- h) Aprobar, en su caso, la rendición de cuentas y la memoria anual que le presente el Director.
- i) Proceder a la constitución de cuantas comisiones estime necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones.
- j) Declarar, a propuesta del Director, el incumplimiento de los compromisos adquiridos con el Instituto por parte de alguno de sus miembros.
- k) Velar por la calidad de la investigación y las demás actividades realizadas por el Instituto.
- l) Aceptar o rechazar las solicitudes de incorporación de nuevos miembros, así como tramitar las solicitudes de cese de los que están en activo.
- m) Aprobar la contratación de investigadores que se incorporen por este medio a los programas del Instituto.

Artículo 7

El Consejo de Instituto se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al cuatrimestre durante el período lectivo, y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Director, a iniciativa propia o a solicitud de, al menos, la quinta parte de sus miembros. En este último caso, la solicitud deberá ir acompañada de una propuesta de orden del día y la sesión, previa convocatoria del Director, se celebrará en un plazo no superior a quince días desde su solicitud.

Artículo 8

1. El Director decidirá la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, si las hubiera, las peticiones formuladas.

2. A propuesta de su Director o de una quinta parte de los miembros del Consejo de Instituto, podrá alterarse el orden del día de las sesiones ordinarias; asimismo podrán ser debatidas cuestiones no previstas en él, siempre y cuando estén presentes todos los miembros del consejo.

Artículo 9

El Secretario o, en su defecto, quien realice sus funciones notificará a los miembros del Consejo de Instituto la convocatoria de reunión y levantará acta de cada sesión, que contendrá una relación sucinta de los asuntos debatidos y de los acuerdos adoptados, con indicación de las votaciones que hayan tenido lugar.

Artículo 10

1. Ningún debate podrá iniciarse sin la previa distribución a todos los miembros del Consejo de Instituto, al menos con dos días de antelación, del orden del día y de la documentación que haya de servir de base al mismo, salvo acuerdo contrario del propio Consejo.

2. El Director dirigirá el desarrollo de los debates, cediendo y retirando el uso de la palabra, determinando la duración de las intervenciones en función del número de oradores que hayan solicitado la palabra y de la importancia del tema a debatir y decidiendo el cierre de la discusión.

Artículo 11

Para adoptar acuerdos, el Consejo de Instituto deberá estar convocado reglamentariamente en primera y segunda convocatoria. Para la constitución del Consejo en segunda convocatoria, será suficiente la asistencia de una tercera parte de sus miembros.

Artículo 12

Los acuerdos del Consejo de Instituto deberán ser aprobados por la mayoría simple de los miembros presentes, sin perjuicio de las mayorías especiales que establezca este reglamento.

Artículo 13

El voto de los miembros del Consejo de Instituto es personal e indelegable.

Artículo 14

1. El Consejo de Instituto adoptará sus acuerdos por alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Por consenso, a propuesta del Director. Se entenderá aprobada si, una vez enunciada, ningún miembro del consejo se opone a la misma.
- b) Por votación ordinaria a mano alzada.
- c) Por votación secreta mediante papeleta.

2. El Director decidirá, en cada caso, la modalidad de votación a seguir. En todo caso será secreta si lo piden más de la cuarta parte de los miembros presentes.

3. En caso de empate, el Director aplazará la sesión durante un plazo no superior a una hora, transcurrida la cual se repetirá la votación. Si persistiese el empate, el voto del Director será dirimente.

CAPÍTULO TERCERO

Comisiones

Artículo 15

Corresponde al Director, a iniciativa propia o a propuesta del Consejo de Instituto, la constitución de cuantas comisiones estime necesarias para el desarrollo de trabajos concretos estableciendo su composición, naturaleza y el objeto de su mandato, así como la

duración de éste.

Artículo 16

Asimismo, corresponde al Director, a iniciativa propia o a propuesta del Consejo de Instituto, la constitución de comisiones mixtas con instituciones, organismos, corporaciones y entidades públicas o privadas que tengan un especial interés en la actividad del Instituto y participen económicamente en su sostenimiento. Dichas comisiones tendrán como finalidad el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos entre el instituto y las entidades patrocinadoras. Para su composición se estará a lo dispuesto en los diferentes convenios.

CAPÍTULO CUARTO

Director, Subdirector, Secretario del Instituto y coordinadores de programas

Artículo 17

1. El Director es el órgano unipersonal de administración del Instituto. Armoniza las actividades propias del centro con la colaboración de los coordinadores de programas; ejecuta los acuerdos del Instituto; ostenta la representación del mismo y dirige la actividad del personal de administración y servicios con los que cuente el Instituto.

2. Su nombramiento corresponde al Rector a propuesta del Consejo de Instituto.

Artículo 18

1. El Consejo de Instituto elegirá al Director entre doctores que sean titulares del Instituto, preferiblemente pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de universidad y profesores titulares de universidad. El mandato del Director tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

2. El Director, o quien le sustituya, deberá convocar una reunión del Consejo del Instituto antes de la expiración de su mandato, con el único objeto de elegir un nuevo Director.

3. Para poder ser candidato a Director del Instituto será necesario contar con el aval de, al menos, un tercio de los miembros del Consejo de Instituto.

4. Resultará elegido Director el candidato que obtenga mayor número de votos.

5. En el caso de que no fuera posible elegir Director por falta de candidatos, el Consejo de Instituto encargará provisionalmente las funciones de dirección a un profesor doctor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios que sea titular del Instituto. Este mandato cesará cuando haya algún candidato y sea elegido, si bien una candidatura que no hubiera prosperado no podrá volver a presentarse antes de transcurridos seis meses desde su rechazo.

Artículo 19

1. La quinta parte de los miembros del Consejo de Instituto podrá presentar una moción de censura contra el Director. El debate de la moción tendrá lugar dentro de los veinte días posteriores a su presentación y en él intervendrán necesariamente uno de los

promotores de dicha iniciativa y el Director cuya censura se pretenda.

2. Para ser aprobada, la moción de censura requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Instituto. En ese caso, quien asuma las funciones correspondientes al Director deberá convocar una reunión del Consejo de Instituto, dentro de los treinta días siguientes, cuyo único objeto será la elección de un nuevo Director.

Artículo 20

1. El Director podrá designar, previa comunicación al Consejo de Instituto, al Subdirector del mismo entre los profesores de la Universidad pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de universidad y profesores titulares de universidad que sean titulares del Instituto.

2. El Subdirector auxiliará al Director en el desempeño de su cargo, le sustituirá cuando no pueda realizar sus funciones y ejercerá las competencias propias que el Director le delegue.

Artículo 21

1. El Secretario será designado por el Director, previa comunicación al Consejo de Instituto, entre los doctores de la UC3M que sean titulares del Instituto Figuerola.

2. El Secretario auxiliará al Director en el desempeño de su cargo y realizará las funciones que le sean encomendadas por la legislación vigente, especialmente la redacción y custodia de las actas de las reuniones del Consejo de Instituto y la expedición de certificados de los acuerdos adoptados por dicho Consejo.

Artículo 22

1. Cada uno de los programas del Instituto contará con un coordinador. Podrá serlo cualquier miembro doctor del Instituto cuya actividad se desarrolle en el marco del programa correspondiente.

2. Sus funciones atenderán a la coordinación de las tareas propias del Instituto realizadas a través del programa en cuestión, y al apoyo, en ese terreno, de las tareas del Director, colaborando con él cuando éste lo requiera. Se encargará igualmente del impulso y la gestión de los asuntos del correspondiente programa.

3. El cargo de coordinador tendrá una duración de cuatro años. Su nombramiento se hará a propuesta de los miembros del programa y será aprobado por mayoría de votos en el Consejo de Instituto. En lo aquí no precisado, el cargo seguirá el mismo régimen que el de director.

TÍTULO TERCERO

Reforma del reglamento

Artículo 23

1. El proyecto de reforma del presente reglamento deberá ir suscrito por, al menos, la cuarta parte de los miembros del Consejo de Instituto.

2. La aprobación o reforma del reglamento del Instituto, así como sus modificaciones, requerirá necesariamente el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Instituto presentes en la sesión.

3. Aprobado el proyecto de reforma del reglamento, se elevará al Consejo de Gobierno para su ratificación.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión de 9 de junio de 2009, sobre concesión del grado de Doctor Honoris Causa de la Universidad a favor del Prof. Dr. D. Mario G. Losano.

Por unanimidad se acuerda aprobar la concesión del grado de Doctor Honoris Causa de la Universidad a favor del Prof. Dr. D. Mario G. Losano, a propuesta del Rector e iniciativa del Departamento de Derecho Internacional Público, Derecho Eclesiástico y Filosofía del Derecho y del Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas”.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión de 9 de junio de 2009, sobre cambio del Plan de Estudios de Grado en Relaciones Laborales y Empleo y del Grado en Estadística y Empresa.

Por unanimidad se acuerda aprobar las modificaciones del Plan de Estudios de Grado en Relaciones Laborales y Empleo y del Grado en Estadística y Empresa.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión de 9 de junio de 2009, sobre adaptación a las Órdenes Ministeriales de los Planes de Estudios de Ingeniería Técnica de Telecomunicación.

Por unanimidad se acuerda aprobar las modificaciones de los Planes de Estudios de Grado en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales, Grado en Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones y Grado en Ingeniería Telemática para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden CIN/352/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Telecomunicación.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión de 9 de junio de 2009, sobre aprobación de la propuesta de creación del título propio de “Master/Especialista/Experto en Gestión de la Industria Cinematográfica”.

Por unanimidad se acuerda aprobar la propuesta de creación del título propio “Master/Especialista/Experto en Gestión de la Industria Cinematográfica”.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión de 9 de junio de 2009, sobre aprobación de la propuesta de creación de nuevos Masteres Universitarios en Humanidades.

Por unanimidad se acuerda aprobar la creación de los siguientes Master Universitarios en Humanidades, así como la composición de las correspondientes Comisiones:

- Master en Herencia Cultural.
- Master en Teoría y Crítica de la Cultura.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión de 9 de junio de 2009, y del Consejo Social, adoptado en sesión de 29 de junio de 2009, sobre participación de la Universidad en la Asociación Plataforma Tecnológica Española de la Construcción e incorporación a la Asociación Universitaria de Estudios de Postgrado y Educación Permanente.

Por unanimidad se acuerda aprobar la participación de la Universidad en la “Asociación Plataforma Tecnológica Española de la Construcción” y la incorporación a la “Asociación Universitaria de Estudios de Postgrado y Educación Permanente”.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión de 9 de junio de 2009, sobre incorporación de profesorado a Institutos.

Por unanimidad se aprueba la incorporación de profesorado a Institutos, según la siguiente relación:

Instituto sobre Desarrollo Empresarial “Carmen Vidal Ballester”

- Prof. Dr. D. Sandro Brusco
- Prof^ª Dra. D^a Elizabeth Fraser Cabrera
- Prof^ª Dra. D^a Marta Pilar Macías Dorissa
- Prof. Dr. D. Carlos Mallo Rodríguez
- Prof. Dr. D. Miguel Arturo Usabel Rodríguez
- Prof^ª Dra. D^a María Paz Martín-Pozuelo Campillos

Instituto Tecnológico de Química y Materiales “Álvaro Alonso Barba”

- Prof. D^a Sophia Tsipas

Instituto de Iniciativas Empresariales y Empresa Familiar “Conde de Campomanes”

- Prof. D^a Belén Elisa Díaz Pérez

Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión de 25 de junio de 2009, sobre unificación del Instituto de Estudios sobre la Universidad “Antonio de Nebrija” y el Instituto de Historia Económica e Instituciones “Laureano Figuerola”.

Por unanimidad se acuerda:

1. Aprobar, para su posterior sometimiento al Consejo Social, la propuesta de unificación del Instituto de Estudios sobre la Universidad “Antonio de Nebrija” y el Instituto de Historia Económica e Instituciones “Laureano Figuerola” en un Instituto denominado “Instituto Figuerola de Historia y Ciencias Sociales”.
2. Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del “Instituto Figuerola de Historia y Ciencias Sociales”.
3. Aprobar la incorporación de los siguientes profesores al citado Instituto:
 - Prof. D. Carlos Manuel Valdés
 - Prof. D. Agustín Gamir Orueta
 - Prof. D. Ramón Aznar i García
 - Prof. D. Manuel Ángel Bermejo Castrillo
 - Prof^ª D^a M^a José María e Izquierdo
 - Prof. D. Manuel Martínez Neira
 - Prof^ª D^a Adela Mora Cañada

Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión de 25 de junio de 2009, y del Consejo Social, adoptado en sesión de 29 de junio de 2009, sobre aprobación de la Memoria Económica y de Gestión 2008.

Por unanimidad se acuerda aprobar la Memoria Económica y de Gestión 2008.

Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión de 14 de julio de 2009, sobre aprobación de las titulaciones de Grado en Ingeniería Biomédica, Ingeniería Aeroespacial e Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación.

Por unanimidad se acuerda aprobar las titulaciones de Grado en Ingeniería Biomédica, Ingeniería Aeroespacial e Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación.

Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión de 14 de julio de 2009, sobre aprobación de los títulos de Especialista en Ordenación Territorial Sostenible y de Especialista en Gestión Urbanística e Inmobiliaria.

Por unanimidad se acuerda aprobar los títulos de Especialista en Ordenación Territorial Sostenible y de Especialista en Gestión Urbanística e Inmobiliaria.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión de 14 de julio de 2009, sobre incorporación de profesorado a Institutos

Por unanimidad se acuerda aprobar la incorporación de profesorado a Institutos, según el siguiente listado:

Instituto “Pedro Juan de Lastanosa” de Desarrollo Tecnológico y Promoción de la Innovación

- Prof^ª Dra. D^a Alicia Durán Heras.
- Prof^ª Dra. D^a Esmeralda Giraldo Casado.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión de 14 de julio de 2009, sobre aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad Carlos III de Madrid.

Por unanimidad se acuerda aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad Carlos III de Madrid.

OTROS ACUERDOS Y RESOLUCIONES

NOMBRAMIENTOS DE CARGOS ACADÉMICOS

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL CESE DE LA DIRECTORA DEL MASTER EN CALIDAD.

A la vista del oficio de 29 de abril de 2009 del Vicerrector de Postgrado por el que comunica el cese, a petición propia, de la Profa. Dra. Dña. Teresa Villagarcía Casla como Directora del Master en Calidad; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Cesar, a petición propia, a la **Profa. Dra. D^a. Teresa Villagarcía Casla** como Directora del Master en Calidad.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 14 de abril de 2009.

Getafe, 6 de mayo de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUÍMICA Y MATERIALES “ALVARO ALONSO BARBA”.

A la vista del oficio de 12 de marzo de 2009 del Director del Instituto Tecnológico de Química y Materiales “Alvaro Alonso Barba”, por el que se comunica que en la reunión del Consejo del Instituto celebrada el día 12 de marzo de 2009 se procedió al cese de la Profa. Dra. Dña. Inmaculada Colera Garzón como Secretaria del Instituto y al nombramiento de la Profa. Dra. Dña. Eugenia Rabanal Jiménez como nueva Secretaria del mismo; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Cesar a la **Profa. Dra. Dña. Inmaculada Colera Garzón** como Secretaria del Instituto Tecnológico de Química y Materiales “Alvaro Alonso Barba”.

SEGUNDO. Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Eugenia Rabanal Jiménez** Secretaria del Instituto Tecnológico de Química y Materiales “Alvaro Alonso Barba”.

TERCERO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 12 de marzo de 2009.

Getafe, 23 de marzo de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR Y SECRETARIO ACADÉMICO DEL DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES: FILOSOFÍA, LENGUAJE Y LITERATURA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE COORDINADORA DEL GRADO DE HUMANIDADES.

A la vista del oficio de 30 de abril de 2009 de la Directora del Departamento de Humanidades: Filosofía, Lenguaje y Literatura, por el que se comunica que en la reunión del Consejo del Departamento celebrada el día 29 de abril de 2009 se procedió al nombramiento del Prof. Dr. D. Eduardo Pérez-Rasilla Bayo como Subdirector del Departamento y del Prof. Dr. D. Rafael García Pérez como Secretario Académico del mismo. Asimismo, a título informativo, al nombramiento de la Profa. Dra. Dña. Rocio Orsi Portalo como Coordinadora de la semipresencialidad del Grado en Humanidades; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar al **Prof. Dr. D. Eduardo Pérez-Rasilla Bayo** Subdirector del Departamento de Humanidades: Filosofía, Lenguaje y Literatura,

SEGUNDO. Nombrar al **Prof. Dr. D. Rafael García Pérez** Secretario Académico del Departamento de Humanidades: Filosofía, Lenguaje y Literatura.

TERCERO. Nombrar, a la **Profa. Dra. Dña. Rocio Orsi Portalo** Coordinadora de la semipresencialidad del Grado en Humanidades.

CUARTO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 29 de abril de 2009.

Getafe, 6 de mayo de 2009
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR Y SECRETARIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO EMPRESARIAL “CARMEN VIDAL BALLESTER”.

A la vista del acta del Consejo del Instituto de Desarrollo Empresarial “Carmen Vidal Ballester” celebrado el 10 de junio de 2008, por la que se acuerda designar como Subdirector del Instituto al Prof. D. Josep Antonio Tribó Gine y como Secretaria del mismo a la Profª Dª Susana Gago Rodríguez, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar al **Prof. Dr. D. Josep Antonio Tribó Gine** Subdirector del Instituto de Desarrollo Empresarial “Carmen Vidal Ballester”.

SEGUNDO. Nombrar a la **Profª. Dra. Dª. Susana Gago Rodríguez** Secretaria del Instituto de Desarrollo Empresarial “Carmen Vidal Ballester”.

TERCERO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 10 de junio de 2008.

Getafe, 6 de mayo de 2009
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA.

A la vista del oficio de fecha 6 de mayo de 2009 del Departamento de Ingeniería Mecánica, por el que se comunica la elección en Consejo de Departamento del Prof. Dr. D. José Luis San Román García como nuevo Director del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar al **Prof. Dr. D. José Luis San Román García** Director del Departamento de Ingeniería Mecánica.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 6 de mayo de 2009.

Getafe, 18 de mayo de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR DEL
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA.**

A la vista del oficio de fecha 11 de mayo de 2009 del Secretario del Departamento de Ingeniería Mecánica, por el que se comunica la designación en el Consejo de Departamento celebrado el mismo día, del Prof. Dr. D. Gil Gutiérrez Casas como nuevo Subdirector del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar al **Prof. Dr. D. Gil Gutiérrez Casas** Subdirector del Departamento de Ingeniería Mecánica.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 11 de mayo de 2009.

Getafe, 18 de mayo de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO
DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA.**

A la vista del oficio de fecha 11 de mayo de 2009 del Secretario del Departamento de Ingeniería Mecánica, por el que se comunica la designación en el Consejo de Departamento celebrado el mismo día, de la Profa. Dra. Dña. M^a Beatriz López Boada como nueva Secretaria del Departamento y el consiguiente cese de la Profa. Dra. Dña. Alicia Durán Heras en el mismo cargo; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Cesar a la **Profa. Dra. Dña. Alicia Durán Heras** como Secretaria del Departamento de Ingeniería Mecánica.

SEGUNDO. Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. M^a Beatriz López Boada** Secretaria del Departamento de Ingeniería Mecánica.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 11 de mayo de 2009.

Getafe, 18 de mayo de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA
DEL MASTER EN INVESTIGACIÓN APLICADA A LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN.**

A la vista del oficio de 15 de abril de 2009 del Vicerrector de Postgrado por el que comunica el cese de la Profa. Dra. Dña. M^a Pilar Diezhandino Nieto como Directora del Master en Investigación aplicada a los Medios de Comunicación; y el nombramiento del Prof. Dr. D. Pablo Antonio del Río Pereda como nuevo Director del Master; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Cesar a la **Profa. Dra. Dña. M^a Pilar Diezhandino Nieto** como Directora del Master en Investigación aplicada a los Medios de Comunicación.

SEGUNDO. Nombrar al **Prof. Dr. D. Pablo Antonio del Río Pereda** Director del Master en Investigación aplicada a los Medios de Comunicación

TERCERO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 15 de abril de 2009.

Getafe, 18 de mayo de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR
DE LA EPS, DIRECTOR DE LOS GRADOS EN INGENIERÍA DE SISTEMAS
AUDIOVISUALES, SISTEMAS DE COMUNICACIONES Y TELEMÁTICA.**

A la vista del oficio de 8 de mayo de 2009 del Director de la Escuela Politécnica Superior por el que comunica el cese del Prof. Dr. D. Alberto García Martínez como Subdirector de la EPS, Director de los Grados en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales, Sistemas de Comunicaciones y Telemática, y nombramiento del Prof. Dr. D. Francisco Valera Pintor como Subdirector de la EPS, Director de los Grados en Ingeniería de Sistemas

Audiovisuales, Sistemas de Comunicaciones y Telemática y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Cesar al **Prof. Dr. D. Alberto García Martínez** como Subdirector de la EPS, Director de los Grados en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales, Sistemas de Comunicaciones y Telemática, con efectos del día 8 de mayo de 2009.

SEGUNDO. Nombrar al **Prof. Dr. D. Francisco Valera Pintor** Subdirector de la EPS, Director de los Grados en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales, Sistemas de Comunicaciones y Telemática, con efectos de día 11 de mayo de 2009.

Getafe, 18 de mayo de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA.

A la vista del oficio de fecha 18 de mayo de 2009 del Departamento de Estadística, por el que se comunica la elección en Consejo de Departamento del Prof. Dr. D. Francisco Javier Prieto Fernández como nuevo Director del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar al **Prof. Dr. D. Francisco Javier Prieto Fernández** Director del Departamento de Estadística.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 18 de mayo de 2009.

Getafe, 26 de mayo de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR EL QUE SE DISPONE EL CESE DE DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y ADJUNTO A LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y RESIDENCIAS Y EL NOMBRAMIENTO DE VICERRECTOR ADJUNTO DE ESTUDIANTES Y RESIDENCIAS.

A la vista de la comunicación de la Vicerrectora de Estudiantes y Residencias notificando el cese del Prof. Dr. D. Fernando Muñoz Bullón como Director de Promoción y adjunto a la Vicerrectora de Estudiantes y Residencias, y el nombramiento del Prof. Dr. D. Jose M^a Armingol Moreno como Vicerrector Adjunto de Estudiantes y Residencias; y en virtud de

lo dispuesto por los artículos 49.1 y 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Cesar al **Prof. Dr. D. Fernando Muñoz Bullón** como Director de Promoción y adjunto a la Vicerrectora de Estudiantes y Residencias, con efectos de fecha 1 de junio de 2009.

SEGUNDO. Nombrar al **Prof. Dr. D. José M^a Armingol Moreno** Vicerrector Adjunto de Estudiantes y Residencias, con efectos de fecha 5 de junio de 2009.

Getafe, 31 de mayo de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR EL QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR.

A la vista del oficio del Director de la Escuela Politécnica Superior de 5 de junio de 2009 por el que se comunica el cese, con efectos del día 5 de junio, del Prof. Dr. D. José M^a Armingol Moreno como Subdirector de Promoción de la Escuela Politécnica Superior y el nombramiento, con fecha de 8 de junio de 2009, del Prof. Dr. D. Ramón I. Barber Castaño como nuevo Subdirector de Promoción, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Cesar al **Prof. Dr. D. José M^a Armingol Moreno** como Subdirector de Promoción de la Escuela Politécnica Superior, con agradecimiento por los servicios prestados, con efectos de fecha 5 de junio de 2009.

SEGUNDO. Nombrar al **Prof. Dr. D. Ramón I. Barber Castaño** Subdirector de Promoción de la Escuela Politécnica Superior, con efectos de fecha 8 de junio de 2009.

Getafe, 15 de junio de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE ADJUNTA VICERRECTORADO DE GRADO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD DOCENTE.

A la vista de la solicitud recibida de la Vicerrectora de Grado comunicando el nombramiento de la Profa. Dra. Dña. Marta Pilar Macias Dorissa como Adjunta Vicerrectorado de Grado de Innovación y Calidad Docente; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Marta Pilar Macias Dorissa** Adjunta Vicerrectorado de Grado de Innovación y Calidad Docente.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 19 de junio de 2009.

Getafe, 19 de junio de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR
DEL MASTER OFICIAL EN ANÁLISIS ECONÓMICO.**

A la vista del oficio del Director del Departamento de Economía comunicando el cese del Prof. Dr. D. Nezith Guner como Director del Master Oficial en Análisis Económico, y el consiguiente nombramiento del Prof. Dr. D. Klaus Desmet como nuevo Director de dicho Master; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Cesar al **Prof. Dr. D. Nezith Guner** como Director del Master Oficial en Análisis Económico.

SEGUNDO. Nombrar al **Prof. Dr. D. Klaus Desmet** Director del Master Oficial en Análisis Económico.

TERCERO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de julio de 2009.

Getafe, 29 de junio de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE LA SUPLENCIA PARA EL MES DE JULIO DE LA
SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS**

A la vista del oficio del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas comunicando la ausencia, durante el mes de julio, con motivo de una estancia de investigación en el extranjero, de la Secretaria de la Facultad la Profa. Dra. M^a Nieves de la Serna Bilbao, y el nombramiento para dicho periodo de la Profa. Dra. Dña. M^a del Carmen Barranco Avilés; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO

Primero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Mª del Carmen Barranco Avilés** Secretaria suplente de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas durante el mes de julio de 2009.

Getafe, a 30 de junio de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA.

A la vista del oficio del Director en funciones del Departamento de Tecnología Electrónica, comunicando que en la reunión del Consejo de Departamento celebrado el día 29 de junio fue elegido Director del mismo el Prof. Dr. D. Luis Hernández Corporales; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Luis Hernández Corporales** Director del Departamento de Tecnología Electrónica.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 29 de junio de 2009.

Getafe, a 7 de julio de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA.

A la vista del oficio del Director del Departamento de Tecnología Electrónica, comunicando el nombramiento del Prof. Dr. D. José Manuel Sánchez Pena como Subdirector del Desarrollo Académico del Departamento; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. José Manuel Sánchez Pena** Subdirector de Desarrollo Académico del Departamento de Tecnología Electrónica.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 29 de junio de 2009.

Getafe, a 7 de julio de 2009

EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TELEMÁTICA.**

A la vista del oficio de la Secretaria en funciones del Departamento de Ingeniería Telemática comunicando que en las elecciones a Director de Departamento celebradas el día 30 de junio fue elegido el Prof. Dr. D. Luis Sánchez Fernández como nuevo Director del Departamento de Ingeniería Telemática; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Luis Sánchez Fernández** Director del Departamento de Ingeniería Telemática.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 30 de junio de 2009.

Getafe, a 7 de julio de 2009
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA
DEL INSTITUTO SEGURIDAD DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES “DUQUE DE
SANTOMAURO”.**

A la vista del oficio del Instituto de Seguridad de Vehículos Automóviles “Duque de Santomauro” notificando que en la reunión del Consejo del Instituto celebrada el día 15 de mayo, se acordó el cese de la Profa. Dra. Dña. Beatriz López Boada como Secretaria del Instituto, nombrándose asimismo para dicho cargo a la Profa. Dra. Dña. M^a Jesús López Boada; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO

Primero.- Cesar la **Profa. Dra. Dña. Beatriz López Boada** como Secretaria del Instituto de Seguridad de Vehículos Automóviles “Duque de Santomauro”.

Segundo.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. M^a Jesús López Boada** Secretaria del Instituto de Seguridad de Vehículos Automóviles “Duque de Santomauro”.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 15 de mayo de 2009.

Getafe, a 13 de julio de 2009

EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONEN CESES Y NOMBRAMIENTOS EN EL
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TELEMÁTICA.**

A la vista de la comunicación del Director del Departamento de Ingeniería Telemática de 7 de julio de 2009, notificando el cese de diversos cargos en el Departamento así como los nombramientos consiguientes; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO

Primero.- Cesar los siguientes cargos en el Departamento de Ingeniería Telemática:

- Responsable de Área: **Prof. Dr. D. Luis Sánchez Fernández**
- Subdirector de Asuntos Docentes: **Prof. Dr. D. Andrés Marín López**
- Subdirectora de Asuntos Generales: **Profa. Dra. Dña. M^a del Carmen Calderón Pastor.**
- Subdirectora de Laboratorios: **Profa. Dra. Dña. M^a de la Soledad García Valls**
- Secretario del Departamento: **Prof. Dr. D. Ricardo Romeral Ortega.**

Segundo.- Nombrar los siguientes cargos en el Departamento de Ingeniería Telemática:

- Responsable de Área: **Profa. Dra. Dña. Carmen Guerrero López**
- Subdirector de Asuntos Docentes: **Prof. Dr. D. Marcelo Bagnulo Braun**
- Subdirector de Asuntos Generales: **Prof. Dr. D. Mario Muñoz Organero**
- Subdirectora de Laboratorios: **Profa. Dra. Dña. M^a de la Soledad García Valls.**
- Secretario del Departamento: **Prof. Dr. D. Ricardo Romeral Ortega.**

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 7 de julio de 2009.

Getafe, a 16 de julio de 2009
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL
DEPARTAMENTO DE DERECHO SOCIAL E INTERNACIONAL PRIVADO.**

A la vista del oficio de 29 de junio pasado comunicando la elección en el Consejo de Departamento celebrado ese mismo día del Prof. Dr. D. Alfonso L. Calvo Caravaca como Director del Departamento de Derecho Social e Internacional Privado; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Alfonso L. Calvo Caravaca** Director del Departamento de Derecho Social e Internacional Privado.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 29 de junio de 2009.

Getafe, a 15 de julio de 2009
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DEL INSTITUTO SOBRE DESARROLLO EMPRESARIAL “CARMEN VIDAL BALLESTER”.

A la vista del oficio de 13 de julio de 2009 del Vicerrector de Investigación por el que se comunica que en la reunión del Consejo del Instituto sobre Desarrollo Empresarial “Carmen Vidal Ballester” celebrada el día 1 de julio de 2009 se procedió al cese de la Profa. Dra. Dña. Susana Gago Rodríguez como Secretaria del Instituto y al nombramiento del Prof. Dr. D. Pablo Ruiz Verdú como nuevo Secretario del mismo; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO

Primero.- Cesar a la **Profa. Dra. Dña. Susana Gago Rodriguez** como Secretaria del Instituto sobre Desarrollo Empresarial “Carmen Vidal Ballester”.

Segundo.- Nombrar el **Prof. Dr. D. Pablo Ruiz Verdú** Secretario del Instituto sobre Desarrollo Empresarial “Carmen Vidal Ballester”.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de julio de 2009.

Getafe, a 16 de julio de 2009
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL MASTER Y DOCTORADO EN ECONOMÍA DE LA EMPRESA Y MÉTODOS CUANTITATIVOS.

A la vista del oficio conjunto de los Directores de los Departamentos de Economía de la Empresa y de Estadística, de fecha 6 de julio de 2009 en el que se comunica el cese del Prof. Dr. D. Jaime Ortega Diego como Director del Master y Doctorado en Economía de la Empresa y Métodos Cuantitativos, y el nombramiento del Prof. Dr. D. Andrés Alonso Fernández para dicho cargo; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO

Primero.- Cesar al **Prof. Dr. D. Jaime Ortega Diego** como Director del Master y Doctorado en Economía de la Empresa y Métodos Cuantitativos.

Segundo.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Andrés Alonso** Fernández Director del Master y Doctorado en Economía de la Empresa y Métodos Cuantitativos.

La presente resolución surtirá efectos con fecha 6 de julio de 2009.

Getafe, a 24 de julio de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA.

A la vista del oficio del Director del Departamento de Economía de fecha 13 de julio de 2009, comunicando el cese del Prof. Dr. D. José Luis Ferreira García como Secretario del Departamento de Economía, y el nombramiento de la Profa. Dra. Dña. Raquel Carrasco Perea para dicho cargo; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO

Primero.- Cesar al **Prof. Dr. D. José Luis Ferreira García** como Secretario del Departamento de Economía.

Segundo.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Raquel Carrasco Perea** Secretaria del Departamento de Economía.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de septiembre de 2009.

Getafe, a 28 de julio de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRAN MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO A DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN.

Una vez transcurrido el plazo de dos años establecido en el artículo 39.2 de los Estatutos de la Universidad, procede la renovación de los doce miembros del Consejo de Gobierno elegidos por los Directores de Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 d) de los Estatutos de la Universidad, y en su virtud,

RESUELVO:

Nombrar a los siguientes Directores miembros del Consejo de Gobierno de la Universidad, entre los Directores de los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación:

- Prof^a Magdalena Salazar Palma, Directora del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones.
- Prof. Miguel Ángel Delgado González, Director del Departamento de Economía.
- Prof. Rafael de Asís Roig, Director del Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho.
- Prof^a Isabel Ramos Herranz, Directora del Departamento de Derecho Privado.
- Prof^a María Pilar Diezhandino Nieto, Directora del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual.
- Prof^a M^a Pilar Garcés Gómez, Directora del Departamento de Humanidades: Filosofía, Lenguaje y Literatura.
- Prof. Luis García Gonzalo, Director del Departamento de Física.
- Prof^a. Hortensia Amaris Duarte, Directora del Departamento de Ingeniería Eléctrica.
- Prof. José Luis San Román, Director del Departamento de Ingeniería Mecánica.
- Prof. Andrea Fosfuri, Director del Departamento de Economía de la Empresa.
- Prof. Luis López Bonilla, Director del Instituto Universitario sobre Modelización y Simulación en Fluidodinámica, Nanociencia y Matemática Industrial “Gregorio Millán Barbany”.
- Prof. Jaime Alvar Ezquerro, Director del Instituto de Historiografía “Julio Caro Baroja”.

Getafe, 17 de junio de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRAN MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD.

Una vez transcurrido el plazo de dos años establecido en el artículo 39.2 de los Estatutos de la Universidad, procede la renovación de trece de los quince miembros del Consejo de Gobierno designados por el Rector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 b) de los Estatutos de la Universidad. En su virtud,

RESUELVO:

1. Nombrar a los siguientes Vicerrectores miembros del Consejo de Gobierno de la Universidad:

- Prof^a Dra. D^a. M^a Carmen Vázquez García, Vicerrectora de Calidad, Infraestructuras y Medio Ambiente.

- Prof^a Dra. D^a. Montserrat Iglesias Santos, Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deporte y Extensión Universitaria.
- Prof^a Dra. D^a. M^a Henar Miguelez Garrido, Vicerrectora de Estudiantes y Residencias.
- Prof^a Dra. D^a. Isabel Gutiérrez Calderón, Vicerrectora de Grado.
- Prof. Dr. D. Carlos Balaguer Bernaldo de Quirós, Vicerrector de Investigación.
- Prof. Dr. D. Antonio Artés Rodríguez, Vicerrector de Postgrado.
- Prof. Dr. D. Juan Romo Urroz, Vicerrector de Profesorado y Departamentos.
- Prof. Dr. D. Álvaro Escribano Sáez, Vicerrector de Relaciones Internacionales.
- Prof. Dr. D. Miguel Ángel Tapia Torres, Vicerrector del Campus de Colmenarejo.
- Prof^a Dra. D^a Lourdes Blanco Pérez Rubio, Vicerrectora de Igualdad y Cooperación.

2. Nombrar a los siguientes profesores como miembros del Consejo de Gobierno de la Universidad:

- Prof. Dr. D. Francisco Javier Prieto Fernández.
- Prof. Dr. D. Antonio Rodríguez de las Heras.
- Prof. Dr. D. Jose Manuel Sanchez Pena.

Getafe, 17 de junio de 2009

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera